

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N°. DEIA-IA- 058 - 2022
De 07 de Septiembre de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, cuyo promotor es **ÁNGELA MARÍA WU PAN**.

La Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora ÁNGELA MARÍA WU PAN, panameña, con cédula de identidad personal N°. 8-866-2168, se propone llevar a cabo el proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL;

Que en virtud de lo antedicho, el día 21 de abril de 2022, la señora ÁNGELA MARÍA WU PAN, presentó solicitud de evaluación, del EsIA, categoría I, denominado: CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL, elaborado bajo la responsabilidad de los señores: JULIO CÉSAR CRUZ BENITEZ y JOEL CASTILLO, ambos personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores bajo las Resoluciones No. IRC-025-04 e IRC-042-01, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA presentado, el proyecto consiste en la construcción de un local comercial de dos (2) plantas, donde: en la planta baja se construirá un local comercial y la planta alta será utilizada como depósito. Para el tratamiento de las aguas servidas provenientes de los sanitarios se contempla la construcción y mantenimiento de un tanque séptico;

Que el proyecto se desarrollará en un globo de terreno de 0 hectáreas + 275.77 m², el cual corresponde a la finca N°. 30368634, ubicado en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

POLÍGONO LOCAL COMERCIAL		
Superficie: 275.77 m ²		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	864481.44	903034.55
2	864491.77	903045.27
3	864480.64	903054.28
4	864485.03	903061.47
5	864482.43	903063.06
6	864469.31	903041.57
7	864477.67	903036.76

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado veintiséis (26) de abril de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-020-2604-2022**, del 26 de abril de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.15-16);

Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0245-2804-2022 de 28 de abril de 2022, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), generar una cartografía que permitiera determinar la ubicación del proyecto (f.17);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-0544-2022, recibido el 5 de mayo de 2022, DIAM, informa que: “... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Polígono: Superficie: 273.77 m²... División Política Administrativa: Provincia: Darién. Distrito: Pinogana. Corregimiento: Yaviza... Fuera del SINAP.” (fs. 18-19);

Que mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0066-1805-2022 de 18 de mayo de 2022, debidamente notificada el 28 de julio de 2022, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.20-25);

Que a través de nota sin número, recibida el 18 de agosto de 2022, el promotor presentó la primera información aclaratoria, solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0066-1805-2022 (fs.26-56);

Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0482-1908-2022 de 19 de agosto de 2022, se solicitó a DIAM incluir en la cartografía generada, la ubicación del conjunto de coordenadas correspondientes al EsIA (f.57);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-1169-2022, recibido el 26 de agosto de 2022, DIAM, informa que: “... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Tanque séptico. Superficie: 4.2 m²...” (fs.58-59);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado dos (2) de septiembre de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs. 60-68);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, cuyo promotor es **ÁNGELA MARÍA WU PAN**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la señora ÁNGELA MARÍA WU PAN que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:



- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato al MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
- d. Contar con la autorización para el uso del vertedero por la autoridad correspondiente e incluir dicha autorización en el primer informe de seguimiento.
- e. Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Darién, el trámite correspondiente para los permisos (temporales para mitigación de polvo) de uso de agua.
- f. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*”. Y el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “*Usos y disposición final de lodos*”.
- g. Presentar el informe de análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido ambiental cada 6 meses durante la etapa de construcción y operación del proyecto e incluirlo en los informes de seguimiento.
- h. Contar con la certificación de suministro de agua potable para el proyecto, emitido por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), previo al inicio de construcción, y presentarlo en el primer informe de seguimiento.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido*”.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- l. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos requeridos por las autoridades e instituciones competentes que regulen este tipo proyecto.
- m. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos



a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- o. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá cumplir con todas las normas vigentes, reglamentadas por otras autoridades competentes, que le sean aplicables a este tipo de proyectos.

Artículo 9. ADVERTIR a la señora **ÁNGELA MARÍA WU PAN**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de ésta.

Artículo 10. NOTIFICAR a la señora **ÁNGELA MARÍA WU PAN**, el contenido de la presente resolución.

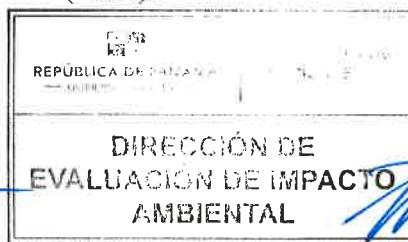
Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **ÁNGELA MARÍA WU PAN**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Siete (07) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANALILIA CASTILLERO P.
 Directora de Evaluación de Impacto
 Ambiental, encargada




MARIA G. DE GRACIA
 Jefa del Departamento de Evaluación de
 Estudios de Impacto Ambiental, encargada



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **ÁNGELA MARÍA WU PAN**

Cuarto Plano: ÁREA: **275.77 M²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-058 DE 07 DE
Septiembre DE 2022.

Recibido por:

Ángela Wu Pan

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8-866-2168

15/9/22

Fecha



Fecha : 5 de septiembre de 2022

Para : Licda. Analilia Castillero P.

De: Legal / DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remitimos para su consideración
y firma, resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación
del EsIA, categoría I, denominado: Construcción de Local
Comercial.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
ACP/AN	RECIBIDO <i>Lidia M</i>
<i>Analilia Castillero P.</i> 5/9/22	Por: _____ Fecha: 5/9/2022 Hora: 3:20 p.m.

Fecha : 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Para : ASESORÍA LEGAL DEIA

De: DEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito expediente administrativo del EsIA (consta de 68 fojas)

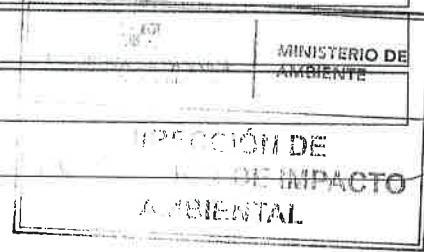
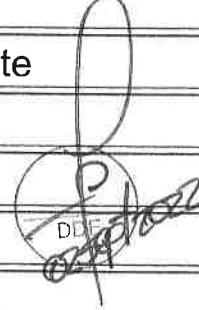
categoría I denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL
COMERCIAL", cuyo promotor es ÁNGELA MARÍA WU PAN, para
su debida revisión.

No. de Expediente: DEIA-I-F-021-2022

Sin otra particularidad, nos suscribimos atentamente

DDE/ACP/ar

Ana Lilia Castillero
Evaluado Por:
Jefa del Departamento de Evaluación



*José S.
9/13/2022
5/9/22*

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	2 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL
PROMOTOR:	ÁNGELA MARÍA WU PAN
CONSULTORES:	JULIO CRUZ (IRC-025-04) JOEL CASTILLO (IRC-042-01)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE YAVIZA, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

II. ANTECEDENTES

ANGELA WU PAN, persona natural, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-866-2168, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**”.

En virtud de lo antedicho, el día 21 de abril de 2022, la señora **ANGELA WU PAN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**”, ubicado en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JULIO CRUZ** y **JOEL CASTILLO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-025-04** e **IRC-042-01**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-020-2604-2022**, del 26 de abril de 2022, (visible en las fojas 15 y 16 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un local comercial de dos (2) plantas, donde en: la planta baja se construirá un local comercial y la planta alta será utilizada como depósito. Para el tratamiento de las aguas servidas provenientes de los sanitarios se contempla la construcción y mantenimiento de un tanque séptico.

El proyecto se desarrollará en un globo de terreno de 0 hectáreas + 275.77 m², el cual corresponde a la Finca Nº 30368634 (Documentación visible en la foja 4 del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana. Provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

POLÍGONO LOCAL COMERCIAL		
Superficie: 275.77 m ²		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	864481.44	903034.55
2	864491.77	903045.27
3	864480.64	903054.28
4	864485.03	903061.47
5	864482.43	903063.06
6	864469.31	903041.57
7	864477.67	903036.76

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0245-2804-2022**, del 28 de abril de 2022, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) generar cartografía y ubicación del proyecto (visible foja 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **MEMORANDO-DIAM-0544-2022**, recibido el 5 de mayo de 2022, **DIAM** señala que: “... *le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Polígono – Superficie: 273.77 m²; División Política Administrativa: Provincia – Darién; Distrito: Pinogana, Corregimiento: Yaviza; Fuera del SINAP*” (visible en las fojas 18 y 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0066-1805-2022**, del 18 de mayo de 2022, notificada el 28 de julio de 2022, se solicita al promotor la primera información aclaratoria (visible desde la foja 20 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **S/N**, recibida el 26 de diciembre de 2019, el promotor entrega la información aclaratoria solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0066-1805-2022** (ver fojas 26 a la 51 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0482-1908-2022**, del 19 de agosto de 2022, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) generar cartografía y ubicación de las coordenadas presentadas como respuesta a la primera información aclaratoria (visible en foja 57 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **MEMORANDO-DIAM-1169-2022**, recibido el 26 de agosto de 2022, **DIAM** señala que: “... *le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Tanque Séptico – Superficie: 4.2 m²; División Política Administrativa – Provincia: Darién, Distrito: Pinogana, Corregimiento: Yaviza; Fuera del SINAP*” (visible desde la foja 58 y 59 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según los descrito en el EsIA, el uso actual del suelo del área donde se pretende ejecutar el proyecto es de lote baldío (visible en la página 24 del EsIA). Referente a la topografía, el área es completamente plana (visible en la página 25 del EsIA). Según el EsIA, en el área del proyecto no existen cuerpos hídricos, no obstante, a unos 30 metros hacia la parte este del polígono se ubica el Río Chucunaque (visible en la página 25 del EsIA).

Sobre la calidad de aire, el EsIA indica que: “*Actualmente en el área donde se pretende ejecutar este proyecto no existe ningún tipo de emanaciones de gases por actividades domésticas e*

industriales que pudieran en un determinado momento disminuir si calidad [...]" (visible en la página 26 del EsIA).

Realizaron Ensayo de Calidad de aire ambiental (visible desde las páginas 74 a la 80 del EsIA) el cual en sus conclusiones indica que: “*1. Se realizó monitoreo de calidad de aire para identificar los niveles existentes en un (1) punto. 2. El parámetro monitoreado es: Material particulado (PM-10). 3. El resultado obtenido para el Material Particulado (PM-10), fue: Punto 1 – 5.3 µg/m³N*”.

Sobre el ruido, el EsIA indica que: “*El área en estudio presenta ciertos niveles de ruido producto del paso constante de vehículos por la Vía Panamericana (camiones, busitos, carros particulares y buses, etc.), el ruido del viento, de negocios, de las personas que pasan o habitan el lugar [...]" (visible en la página 26 del EsIA). Realizaron Ensayo de ruido ambiental (visible desde las páginas 81 a la 93 del EsIA), el cual indica en sus conclusiones que: “*Los resultados obtenidos en turno diurno fueron: Punto 1 – Leq Promedio (dBA): 65.5. 2. Durante la medición se registró condiciones externas de ruido como: flujo vehicular, ruido de equipo de sonido de local comercial cercano al punto de medición”.**

En cuanto al ambiente biológico, según lo descrito en el EsIA, “*El área donde se planea llevar a cabo el proyecto corresponde a un área de lote baldío, donde la vegetación existente corresponde a vegetación herbácea y un arbusto de periquito que es una especie invasora; no existe vegetación arbórea*” (ver pág. 26 y 27 del EsIA).

La identificación de la fauna silvestre del área de influencia del proyecto, según el EsIA, señala que: “*Por las características que presenta el área bajo estudio con respecto al tamaño, ubicación, la no existencia de vegetación arbórea y el uso actual de los terrenos colindantes en residencia y comercios, al momento de la evaluación de campo no se observó fauna alguna, en fecha 20 de enero de 2022, en horario de 9:00 am a 11:00 am, se realizó otro monitoreo y como resultado, cero registro de especies faunísticas...*” (ver pág. 27 del EsIA).

De acuerdo a los descrito en el EsIA, se incluirá en el Informe Técnico y Resolución que el promotor deberá coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Darién, que, durante la fase de construcción del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento cumpliendo con lo establecido en la Ley N°24 del 7 de junio de 1995 “Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá”

En cuanto a ambiente socioeconómico, según lo descrito en el EsIA, con el propósito de conocer la opinión de la comunidad, el día 01 de febrero de 2022 se realizaron doce (12) encuestas a las viviendas vecinas (Encuestas visibles desde la página 58 a 69 del EsIA) en la comunidad de Yaviza, donde los resultados obtenidos son los siguientes:

- El 100% de las personas encuestadas tienen conocimiento del proyecto.
- El 100% de las personas encuestadas consideran que el proyecto será beneficioso para la comunidad de Yaviza.
- El 100% de las personas encuestadas manifestaron estar de acuerdo con el proyecto. Entre las recomendaciones que realizaron los encuestados, se dieron: “*Que se contrate personal del área, en el desarrollo del proyecto y Que se cumpla con todas las medidas de seguridad que este proyecto amerita*”.

En cuanto al aspecto arqueológico, según lo descrito en el EsIA, “*Durante el recorrido se pudo constatar que es un terreno plano en su mayoría visiblemente impactado por actividad humana y escombros de previa construcción, así como siembra de cultivo domésticos. Se utilizaron las áreas propicias para la realización de los pozos de sondeos. No hubo hallazgo ni superficial ni sub-superficialmente*” (Ver Informe de prospección arqueológica visible desde las páginas 94 a 116 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0066-1805-2022** de 18 de mayo de 2022, la siguiente información:

1. En la **página 9** del EsIA, **punto 5. Descripción del proyecto, obra o actividad**, señala que: “*El local comercial tendrá forma de un pentágono y tiene las siguientes dimensiones de: doce puntos cincuenta y dos (12.52) metros de frente x 11.81 metros de lateral derecho, 3.05 metros de lateral derecho, 22.68 metros de largo o profundidad, 11.86 metros de lateral derecho, lo que corresponde a un área de construcción de 193.45 m²*”, no obstante, mediante **MEMORANDO-DIAM-0544-2022**, DIAM indica en su verificación de coordenadas que: “*Polígono – Superficie: 273.77 m²*”. Además, en la página 10 del EsIA se indica: “*El área donde se desarrollará el proyecto corresponde a un terreno propiedad del Sra. Ángela María Wu Pan... con una con una superficie total de 0 hectáreas +275.77 m²*”, por lo que se solicita:
 - a. Aclarar e indicar el área que contempla el alcance del presente EsIA.
 - b. En caso de indicar que el área es de 193.45 m², presentar coordenadas UTM de ubicación.
2. En la **página 23** del EsIA, **punto 5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases, 5.7.2. Líquidos**, indica que: “*En la fase de operación del proyecto los desechos líquidos que se generan corresponden a las aguas residuales procedentes de los sanitarios, baños, lava manos, etc., las cuales serán tratadas a través de la construcción y mantenimiento de un tanque séptico*”, por lo antes descrito se solicita:
 - a. Presentar prueba de percolación, determinación y análisis de niveles freáticos (originales), en el área a desarrollar el campo de percolación, realizado y firmado por personal idóneo.
 - b. Si las pruebas y análisis antes mencionados indican que el suelo es óptimo para el campo de percolación, deberá presentar:
 - Descripción del campo percolador (longitud, espesor, diámetro, relleno).
 - Indicar el período de mantenimiento del tanque séptico para su protección contra los sólidos y las lluvias.
 - Presentar superficie y coordenadas de ubicación UTM con su debido DATUM donde se establecerá el tanque séptico.
 - Identificar los impactos que puedan generar el campo de infiltración con sus respectivas medidas de mitigación.
 - c. Presentar ficha técnica de tanque séptico (diseño).
 - d. En caso de que las pruebas y análisis mencionados indiquen que el suelo no sea óptimo para el campo de percolación, deberá presentar:
 - Alternativa que utilizaran para tratar las aguas residuales provenientes del local comercial.
 - Coordenadas con su respectivo DATUM de referencia del punto de descarga.
 - Análisis de calidad de agua por un laboratorio acreditado del cuerpo de agua receptor, el cual debe contar con el caudal suficiente para recibir la descarga, especificar la norma a cumplir.
 - En caso de que se realice un alineamiento de tuberías fuera del polígono:
 - ✓ Presentar las coordenadas con su DATUM de referencia del alineamiento.
 - ✓ Presentar registrado de propiedad del área o la autorización de arrendamiento correspondiente. Levantamiento de la línea base, física, biológico.

3. En la **página 20**, del EsIA, **punto 5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica que: “*El sistema básico de agua potable en el lugar es brindado por el IDAAN*”. En este sentido, se solicita:
- Presentar la nota de certificación por parte del IDAAN, donde se indique que se tiene la capacidad de abastecer el proyecto de agua potable en todas las etapas que el proyecto la requiera.

En caso de que el IDAAN no cuente con capacidad para abastecer el proyecto, presentar:

- Alternativa para el abastecimiento del proyecto.
 - Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
4. En la **página 23** del EsIA, **punto 5.7.2. Líquidos**, señala que: “*Para la fase de construcción del proyecto... con respecto a la generación de desechos líquidos, producto de las necesidades biológicas de los trabajadores se contempla el uso de sanitario existente para que los trabajadores realicen sus necesidades fisiológicas*”, no obstante, en la **página 24**, **punto 6.3.1. La descripción del uso del suelo**, indica que: “*El uso actual del suelo del sitio donde se pretende ejecutar este proyecto es de lote baldío*”, por lo que no queda claro la ubicación del sanitario existente a utilizar durante la etapa de construcción. En este sentido se solicita:
- Aclarar si dentro de la finca existe sanitario para que sea utilizado por los constructores en la fase de construcción. En caso de no contar con sanitarios en la finca, indicar cómo será el manejo y disposición de los desechos líquidos proveniente de los trabajadores en la fase de construcción.

5. En la **página 45** del EsIA, **punto 10.3 Monitoreo**, señala: “*El proyecto es pequeño y las medidas de mitigación a ejecutar son pocas y de fácil aplicación, por lo tanto, esto facilita el monitoreo de más que todo durante la fase de construcción*” y señala la cantidad de monitoreos a realizar según las fases del proyecto, no obstante, no indica el monitoreo a realizar al aire y ruido, por lo que se solicita:

- Indicar la cantidad de monitoreos a realizar al aire y ruido, durante la fase de construcción y operación, y señalar el equipo a utilizar y los parámetros a medir.
6. En la **página 16** del EsIA, **punto 5.4.2. Construcción/Ejecución, a. Acondicionamiento del Terreno**, indica que: “*Esta acción corresponde a la adecuación del terreno donde se construirá el Local Comercial, para este caso no será necesario realizar la remoción del suelo natural, ya que el terreno está completamente plano, facilitando de esta manera las labores que implican la construcción de la infraestructura*”, sin embargo, en las **páginas 43 y 44**, señala que: “*a.3. Suelo. Este componente es el que más sufrirá afectación, toda vez que será necesario realizar la remoción de tierra por la construcción de las fundaciones, por lo tanto, los posibles impactos que se generen sobre el componente suelo se reducirán al área específica de construcción...*”. Por lo antes descrito se solicita:
- Aclarar si para el desarrollo de este proyecto será necesaria la remoción de suelo. En caso de ser afirmativo, indicar:

-Volumen de material a remover y volumen de corte/relleno requerido para el proyecto.

-En caso de haber excedente de material, indicar el sitio autorizado donde dispondrán el material restante.

7. En la **página 8** del EsIA, **punto 3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, señala que: “*Después de realizar la caracterización general del área del proyecto, y el análisis de la situación ambiental, considerando los cinco (5) criterios de protección ambiental, establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, Título III, Capítulo I, Artículo 23...*”, sin embargo, no presenta análisis que sustente la categoría elegida para el Estudio de Impacto Ambiental, por lo se solicita presentar:
- a. Análisis de los cinco (5) criterios de protección ambiental, establecidos en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, en base a la propuesta de proyecto a realizar.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia a aclarar e indicar el área que contempla el alcance del presente EsIA. El promotor en respuesta indica que: “*El área que contempla el alcance del presente EsIA es de 275.77 m²*” (ver foja 51 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia a presentar prueba de percolación, ficha técnica del tanque séptico, el promotor en respuesta adjunta memoria de percolación y cálculo de tanque séptico, y señala que: “*El campo percolador medirá 1.50 metros de largo y 4.50 metros de ancho... El período de mantenimiento del tanque séptico para un funcionamiento óptimo se debe realizar cada 12 meses ... La superficie del tanque séptico es de 4.2 metros cuadrados*”, además adjunta coordenadas de ubicación del tanque séptico (visible en fojas desde 29 a 39, 49 y 50 del expediente administrativo). Las coordenadas fueron remitidas a **DIAM** para verificación y mediante **MEMORANDO-DIAM-1169-2022**, señala que: “*Tanque Séptico – Superficie: 4.2 m²*” (ver foja 59 del expediente administrativo correspondiente).
- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacía referencia a presentar nota de certificación por parte del **IDAAN**, donde se indique que se tiene la capacidad de abastecer el proyecto de agua potable en todas las etapas que el proyecto lo requiera. El promotor en respuesta adjunta nota de solicitud al **IDAAN** del 11 de julio de 2022, donde solicita la certificación del suministro de agua potable (ver foja 28 del expediente administrativo), además, señala que: “*... tan pronto se tenga la certificación la misma será entregada a la Dirección de Evaluación Ambiental*” (ver foja 48 del expediente administrativo); por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor, previo al inicio de la fase de construcción, debe contar con la certificación del suministro de agua potable para el proyecto, emitido por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y presentarlo en el primer informe de seguimiento .
- **Respecto a la pregunta 4**, la cual hacía referencia a aclarar e indicar cómo será el manejo y disposición de los desechos líquidos generados por los trabajadores en la fase de construcción, el promotor en su respuesta señala que: “*El manejo y disposición de los desechos provenientes de los trabajadores en la fase de construcción será a través del alquiler de letrinas portátiles, cuyo mantenimiento lo da la misma empresa que las alquilan*” (ver foja 48 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5**, la cual hacía referencia a indicar la cantidad de monitoreo a realizar al aire y ruido, durante la fase de construcción y operación, señalar el equipo a utilizar y parámetros a medir, el promotor en su respuesta señala: “*Se contempla un (1) monitoreo al*

aire y ruido durante la fase de construcción y operación del proyecto”, y adjunta cuadro señalando el equipo y los parámetros a medir (ver foja 47 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 6**, la cual hacía referencia a aclarar si para el desarrollo de este proyecto será necesaria la remoción de suelo, el promotor señala: “*No será necesario la remoción del suelo para el desarrollo de este proyecto*” (ver foja 46 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 7**, la cual hacía referencia a presentar análisis de los cinco criterios de protección ambiental, establecidos en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, en base a la propuesta de proyecto a realizar. El promotor presenta el correspondiente análisis de los criterios de protección ambiental, concluyendo que: “*Después de realizar la caracterización general del área del proyecto, y el análisis de la situación ambiental, considerando los cinco (5) criterios de protección ambiental, establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, Título III, Capítulo I, Artículo 23, mediante el cual se estableció que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos, por lo tanto se determinó que el presente estudio se ubica dentro de la Categoría I*” (ver fojas 41 a 46 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
- d. Contar con la autorización para el uso del vertedero por la autoridad correspondiente e incluir dicha autorización en el primer informe de seguimiento.
- e. Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Darién, el trámite correspondiente para los permisos (temporales para mitigación de polvo) de uso de agua.
- f. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*”. Y el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “*Usos y disposición final de lodos*”.
- g. Presentar el informe de análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido ambiental cada 6 meses durante la etapa de construcción y operación del proyecto e incluirlo en los informes de seguimiento.



- h. Contar con la certificación de suministro de agua potable para el proyecto, emitido por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), previo al inicio de construcción, y presentarlo en el primer informe de seguimiento.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido”.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- l. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos requeridos por las autoridades e instituciones competentes que regulen este tipo proyecto.
- m. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del **PROMOTOR** del Proyecto.
- p. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

- 1. Que una vez evaluado el EsIA y la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- 2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**", cuyo promotor es **ANGELA MARÍA WU PAN**.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 1169 – 2022

PARA: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: ALEX O. DE GRACIA C.
Director Encargado

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 26 de agosto de 2022

En atención al memorando **DEEIA-0482-1608-2022-Seguimiento-DEEIA-0245-2804-2022**, donde se solicita incluir a la cartografía generada, la ubicación del conjunto de coordenadas correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL", cuyo promotor es ANGELA MARÍA WU PAN., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

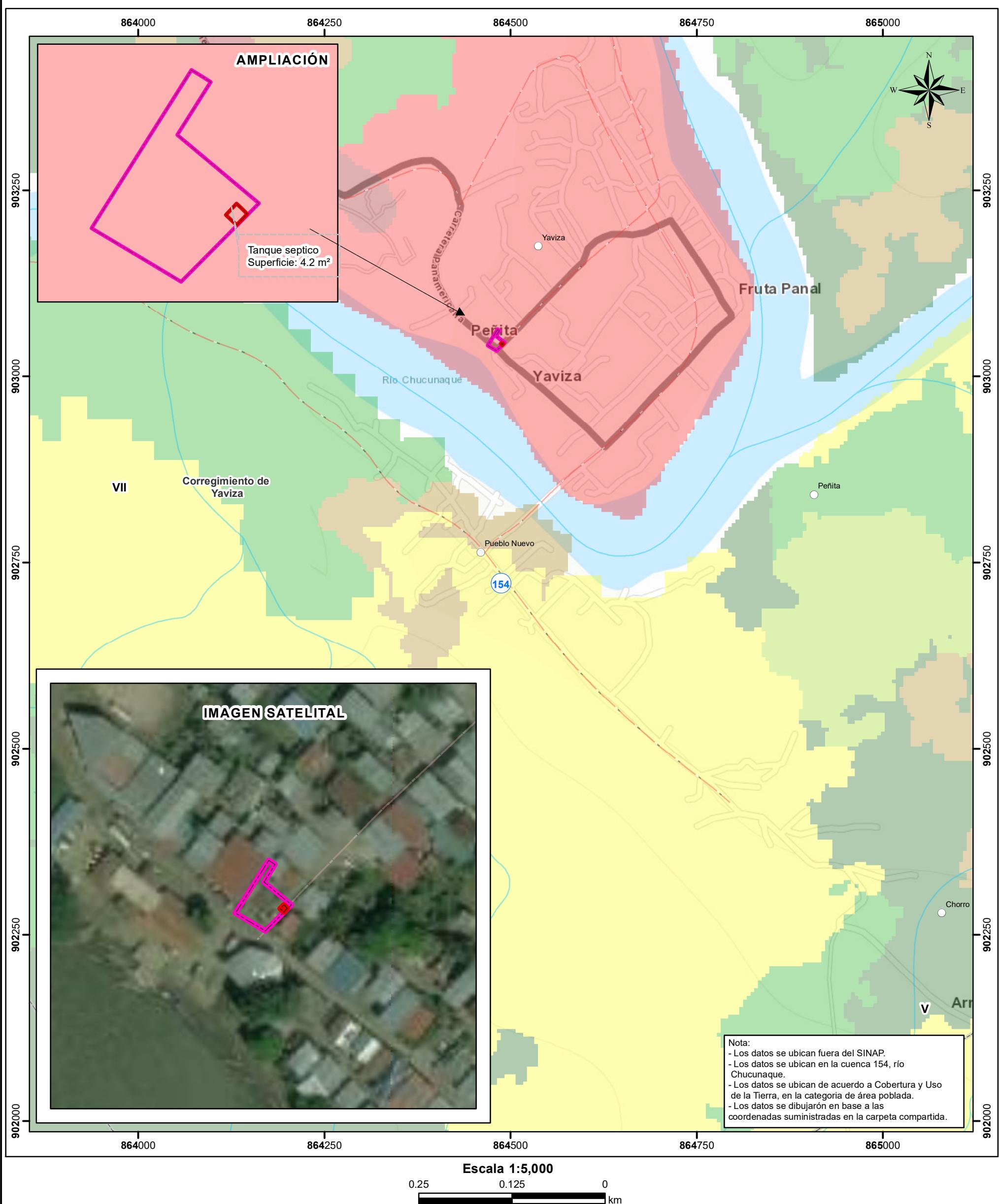
Variables	Descripción
Tanque séptico	Superficie: 4.2 m ²
División Política Administrativa	Provincia: Darién Distrito: Pinogana Corregimiento: Yaviza
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	- Área poblada.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: VII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Atentamente,

Adj.: Mapa
AODGC/xs/ma
CC: Departamento de Geomática



PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE PINOGANA,
CORREGIMIENTO DE YAVIZA, PROYECTO CATEGORÍA I,
"CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL".



L E Y E N D A



- Lugares Poblados
- Red Vial
- Ríos y Quebradas
- Tanque septico
- Polígono
- Límite de corregimiento
- Límite de Capacidad Agrológica

Tipo VII - No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, reserva.

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
 - Bosque latifoliado mixto maduro
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Infraestructura
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Área heterogénea de producción agropecuaria
 - Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 18 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
 - Instituto Nacional de Estadística y Censo
 - Ministerio de Ambiente
 - Mapa Base ESRI
 - Memorando-DEEIA-0482-1808-2022-Seguimiento-DEEIA-0245-2804-2022.

298

57

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0482-1908-2022

PARA: ALEX O. DE GRACIA C.

Director de Información Ambiental – Encargado.

DE: DOMILUIS DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Solicitud de ubicación del EsIA.

FECHA: 19 de agosto de 2022.

En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0245-2804-2022**, le solicitamos incluir a la cartografía generada, la ubicación del conjunto de coordenadas correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**", a desarrollarse en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, cuyo promotor es **ANGELA MARÍA WU PAN**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-021-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Abril.

DDE/ACP/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

56

Panamá, 18 de agosto de 2022

RR

Señor
DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

E.S.D

Sr. Domínguez

Yo, ANGELA MARIA WU PAN con CIP 8-866-2168, promotora del proyecto CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL ubicado en Yaviza, Darién, autorizo al Señor JUAN BAUTISTA LARA SANCHEZ CON CIP 8-834-862 para hacer la entrega de la información Aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental solicitada a través de la nota DEIA- DEEIA- AC- 0066-1805-2022.

Agradeciendo su atención,

Atentamente,



Ángela María Wu Pan
8-866-2168

128/457/2022 4:12:04PM

Atentamente,
Soyano

55





Darién, 10 de agosto de 2022.

Señor

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Sr. Domínguez

A través de la presente la **Señora Ángela María Wu Pan, con cédula de identidad personal N° 8-866-2168**, hace entrega de la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, a desarrollarse en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién. Solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0066-1805-2022, del 18 de mayo de 2022.

En espera de haber cumplido con la información solicitada.

Atentamente,



SRA. ANGELA MARIA WU PAN

C.I.P. N° 8-866-2168

Promotora del proyecto.

C/c. Archivo.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORÍA I

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR: YAVIZA
CORREGIMIENTO DE YAVIZA
DISTRITO DE PINOGANA
PROVINCIA DE DARIÉN

PROMOTOR: SRA. ANGELA MARIA WU PAN

PREPARADO POR:

ING. JULIO CÉSAR CRUZ BENITEZ.

Consultor Ambiental

Resolución IRC – N° 025 – 04

DARIÉN, AGOSTO DE 2022

PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL

PROMOTOR: SRA. ANGELA MARIA WU PAN

Dando respuesta a la nota DEIA-DEEIA-AC-0066-1805-2022, del 18 de mayo de 2022, donde se solicita primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**, a desarrollarse en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, que consiste en lo siguiente:

1. En las Páginas 9 del EsIA, punto 5. Descripción del proyecto, obra o actividad, señala que: " El local comercial tendrá forma de un pentágono y tiene las siguientes dimensiones de: doce puntos cincuenta y dos (12.52) metros de frente x 11.81 metros de lateral derecho, 3.05 metros de lateral derecho, 22.68 metros de largo o profundidad, 11.86 metros de lateral derecho, lo que corresponde a un área deconstrucción de 193.45 m²" , no obstante, mediante **MEMORANDO-DIAM-0544-2022**, DIAM indica en su verificación de coordenadas que: "*Polígono – superficie: 273.77 m²*" Además, en la pagina 10 del EsIA se indica: "*El área donde se desarrollará el proyecto corresponde a un terreno propiedad del Sra. Ángela María Wu Pan... con una superficie total de 0 hectáreas + 275.77 m², para el desarrollo de este proyecto*", por lo que se solicita:

- a. Aclarar e indicar el área que contempla el alcance del presente EsIA.

R/. El área que contempla el alcance del presente EsIA es de 275.77 m².

- b. En caso de indicar que el área es de 193.45 m², presentar coordenadas UTM de ubicación.

R/. El área es de 275.77 m².

2. En la página 23 del EsIA, **punto 5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases, 5.7.2. líquidos**, indica que: " *En la fase de operación del proyecto los desechos líquidos que se generarán corresponden a las aguas residuales procedentes de los sanitarios, baños, lava manos, etc., las cuales serán tratadas a través de la construcción y mantenimiento de un tanque séptico*, por lo antes descrito se solicita:

- a) Presentar prueba de percolación, determinación y análisis de niveles freáticos (originales), en el área a desarrollar el campo de percolación, realizado y firmado por personal idóneo.

R/. En anexo informe de prueba de percolación realizado y firmado por personal idóneo.

- b) Si las pruebas y análisis antes mencionados indican que el suelo es óptimo para el campo de percolación, deberá presentar:

El suelo es óptimo para el campo de percolación

- Descripción del campo percolador (longitud, espesor diámetro, relleno).

R/. El campo percolador medirá 1.50 metros de largo y 4.50 metros de ancho.

- Indicar el periodo de mantenimiento del tanque séptico para su protección contra los sólidos y las lluvias.

R/. El periodo de mantenimiento para un funcionamiento óptimo se debe realizar cada 12 meses.

- Presentar superficie y coordenadas de ubicación UTM con su debido DATUM donde se establecerá el tanque séptico.

La superficie del tanque séptico es de 4.2 metros cuadrados

El tanque séptico se ubica en las coordenadas UTM siguientes:
(Datum de coordenadas WGS84).

ESTACION	DISTANCIA	COORDENADAS (UTM)	
		ESTE	NORTE
1	2	2.10	864488.7547 903045.1749
2	3	2.00	864490.2177 903043.8113
3	4	2.10	864488.7859 903042.2751
4	1	2.00	864487.3229 903043.6388

- Identificar los impactos que puedan generar el campo de infiltración con sus respectivas medidas de mitigación.

Impactos	Medidas de Mitigación
Generación de aguas residuales	Construcción adecuada de las zanjas donde se colocarán los tubos de conducción de las aguas residuales y las diferentes capas de grava.
Aumento de partículas sólidas en suspensión	Humedecer constantemente el área de trabajo para evitar el levantamiento de masas de polvo.
Malos olores	Sellar adecuadamente las zanjas de infiltración y el pozo ciego, colocar tapas a las cámaras de inspección.

c) Presentar ficha técnica del tanque séptico (diseño).

R/. En anexo se presenta la ficha técnica del tanque séptico a construir.

3. En la página 20 del EsIA, **punto 5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica que "El sistema básico de agua potable en el lugar es brindado por el IDAAN" En este sentido, se solicita:

- a. Presentar la nota de certificación por parte del IDAAN, donde se indique que se tiene la capacidad de abastecer el proyecto de agua potable en todas las etapas que el proyecto la requiera.

R/. Adjunto nota de solicitud al IDAAN del 11 de julio de 2022, donde se solicita la certificación del suministro de agua potable para el proyecto, tan pronto se tenga la certificación la misma será entregada a la Dirección de Evaluación Ambiental, este requisito también es necesario para el trámite de aprobación de plano en el Municipio de Pinogana.

4. En la Página 23 del EsIA, punto 5.7.2. Líquidos, señala que: " *Para la fase de construcción del proyecto... con respecto a la generación de desechos líquidos, producto de las necesidades biológicas de los trabajadores se contempla el uso de sanitario existente para que los trabajadores realicen sus necesidades fisiológicas*", no obstante, en la página 24, punto 6.3.1. La descripción del uso de suelo, indica que: " *El uso actual del suelo del sitio donde se pretende ejecutar este proyecto es de lote baldío*", por lo que no queda claro la ubicación del sanitario existente a utilizar durante la etapa de construcción. En este sentido se solicita:
 - a. Aclara si dentro de la finca existe sanitario para que sea utilizado por los constructores en la fase de construcción. En caso de no contar con sanitarios en la finca, indicar cómo será el manejo y disposición de los desechos líquidos proveniente de los trabajadores en la fase de construcción.

R/. El manejo y disposición de los desechos provenientes de los trabajadores en la fase de construcción será a través del alquiler de letrinas portátiles, cuyo mantenimiento lo da la misma empresa que las alquilan.

5. En la Pagina 45 del EsIA, punto 10.3 Monitoreos, señala: " *El proyecto es pequeño y las medidas de mitigación a ejecutar son pocas y de fácil aplicación, por lo tanto, esto facilita el monitoreo más que todo durante la fase de construcción*", y señala la

cantidad de monitoreos a realizar según las fases del proyecto, no obstante, no indica el monitoreo a realizar al aire y ruido, por lo que se solicita:

- Indicar la cantidad de monitoreos a realizar al aire y ruido, durante la fase de construcción y operación, y señalar el equipo a utilizar y los parámetros a medir.
R/. Se contempla un (1) monitoreo al aire y ruido durante la fase de construcción y operación del proyecto.

	Equipo	Parámetros
Aire	Medidor de emisiones de gases en tiempo real a través de sensores electroquímicos: EPAS, numero de serie 921270	Material particulado (PM-10)
Ruido	Sonómetro integrador tipo uno marca Larson Davis, serie 0006554. Calibrador acústico Micrófono de incidencia directa	Medición en dBA

Es importante señalar que este servicio técnico lo realizará la empresa Envirolab, para tal efecto la promotora realizará la contratación de este servicio tan pronto sea necesario.

- En la pagina 16 del EsIA, punto 5.4.2. Construcción/Ejecución, a. **Acondicionamiento del Terreno**, indica que: "*Esta acción corresponde a la adecuación del terreno donde se construirá el Local Comercial, para este caso no será necesario realizar la remoción del suelo natural, ya que el terreno está completamente plano, facilitando de esta manera las labores que implican la construcción de la infraestructura*, sin embargo, en las pagina 43 y 44, señala que: *a.3. Suelo. Este componente es el que más sufrirá afectación, toda vez que será necesario realizar la*

remoción de tierra por la construcción de las fundaciones, por lo tanto los posibles impactos que se generen sobre el componente suelo se reducirán al área específica de construcción....". Por antes descrito se solicita:

- a. Aclara si para el desarrollo de este proyecto será necesaria la remoción del suelo.

R/. No será necesario la remoción del suelo natural para el desarrollo de este proyecto.

7. En la pagina 8 del EsIA, punto 3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, señala que: "Después de realizar la caracterización general del área del proyecto, y el análisis de la situación ambiental, considerando los cinco (5) criterios de protección ambiental, establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, Titulo III, Capítulo I, Artículo 23 ...", sin embargo, no presenta el análisis que sustente la categoría elegida para el estudio de Impacto ambiental, por lo que se solicita presentar:

- a. Análisis de los cinco (5) criterios de protección ambiental, establecidos en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 agosto de 2009, en base a la propuesta de proyecto a realizar.

Criterio 1.

Riesgos para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general.

- a) La generación, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, así como sus procesos de reciclaje, atendiendo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, particularmente en el caso de materias inflamables, tóxicas, corrosivas, y radioactivas a ser utilizadas en las diferentes etapas de la acción propuesta. *El desarrollo de este proyecto, no contempla actividad alguna establecida en éste literal.*
- b) La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos, o sus combinaciones cuyas concentraciones superen los límites máximos permisibles

establecidos en las normas de calidad ambiental. *La generación de residuos sólidos, líquidos o gaseosos, no rebasarán los límites permitidos en las normas de calidad ambiental.*

- c) Los niveles, frecuencia y duración de ruido, vibraciones y/o radiaciones. El desarrollo de este proyecto en sus diferentes fases, no pasarán los niveles establecidos en las normas de calidad ambiental.
- d) La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población. No se generarán residuos que constituyan un peligro para la población en el área de desarrollo de este proyecto, ni fuera de la misma.
- e) La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta. No se generarán gases ni partículas, que pasen el límite permisible, establecidos por las autoridades competentes en el desarrollo de este proyecto.
- f) El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios. Las actividades que se realizarán en las distintas etapas de desarrollo de este proyecto, no conlleva riesgos de proliferación de patógenos y/o vectores.

Criterio 2.

Alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la biodiversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.

- a) La alteración del estado de conservación de suelos. El desarrollo de este proyecto, no afectará el estado de conservación del suelo.
- b) La alteración de suelos frágiles. En el área de desarrollo del proyecto, no existen suelos frágiles, por lo tanto, no habrá alteraciones.
- c) La generación o incrementos de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo. Las actividades que se ejecutarán en el desarrollo de este proyecto, no generarán ni incrementarán, procesos erosivos ni a corto, ni a mediano y ni a largo plazo.
- d) La pérdida de fertilidad en suelos adyacentes a la acción propuesta. No habrá pérdida de la fertilidad del suelo, en suelos adyacentes.

- e) La inducción del deterioro del suelo por causas tales como desertificación, generación o avance de dunas o acidificación. El desarrollo de este proyecto no producirá inducción al deterioro del suelo por las causas descritas.
- f) La acumulación de sales y/o vertidos de contaminantes sobre el suelo. Para el desarrollo de este proyecto, no se requiere de sustancias contaminantes o sales en su desarrollo.
- g) La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas con datos deficientes o en peligro de extinción. El área donde se desarrollará este proyecto está totalmente intervenida, por lo tanto, no habrá alteración de la fauna y flora.
- h) La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna. El área donde se desarrollará este proyecto está totalmente intervenida, por lo tanto, no habrá alteración del estado de conservación de la fauna y flora.
- i) La introducción de especies de flora y fauna exóticas que no existen previamente en el territorio involucrado. No aplica para este proyecto.
- j) La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna, flora u otros recursos naturales. No aplica para este proyecto.
- k) La presentación o generación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica. No se generará ningún efecto advero a la biota en el área del proyecto.
- l) La inducción a la tala de bosques nativos. No Aplica para este proyecto.
- m) El reemplazo de especies endémicas. No aplica para este proyecto.
- n) La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local, regional o nacional. La magnitud de este proyecto, no conlleva riesgos de alteración a las formaciones vegetales y ecosistemas en el área de desarrollo de este proyecto.
- o) La promoción de la explotación de la belleza escénica declarada. El desarrollo de este proyecto, no afectará este aspecto.
- p) La extracción, explotación o manejo de fauna y flora nativa. No aplica para este proyecto.

- q) Los efectos sobre la diversidad biológica. La diversidad biológica en el área del proyecto, no se verá comprometida con el desarrollo de este proyecto.
- r) La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológico del agua. El desarrollo de este proyecto, no afectará los parámetros físicos, químicos y biológico del agua.
- s) La modificación de los usos actuales del agua. No aplica para este proyecto.
- t) La alteración de cuerpos o cursos de agua superficial, por sobre caudales ecológicos. No aplica para este proyecto.
- u) La alteración de cursos o cuerpos de agua subterráneas. Las actividades que conlleva el desarrollo de este proyecto, no ponen en riesgos de afectaciones las aguas subterráneas en el área del proyecto.
- v) La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea. El desarrollo de este proyecto no alterará la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea en el área del proyecto.

Criterio 3.

Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona.

- a) La afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en áreas protegida. El área del proyecto se encuentra fuera de áreas protegidas.
- b) La generación de nuevas áreas protegidas. El desarrollo de este proyecto no generará nuevas áreas protegidas.
- c) La modificación de antiguas áreas protegidas. No habrá modificación de antiguas áreas protegidas.
- d) La pérdida de ambientes representativos y protegidos. Este proyecto no afectará estos elementos.
- e) La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico. El área donde se pretende desarrollar este proyecto no está declarado como área paisajística y/o turístico.
- f) La obstrucción de la visibilidad a zonas con valor paisajística declarado. No existe lugar cercano a este proyecto, que este declarado como zona de valor paisajístico.

- g) La modificación en la composición del paisaje. El desarrollo de este proyecto, no modificará el paisaje existente.
- h) El fomento al desarrollo de actividades en zonas recreativas y/o turística. No existe zona turística ni recreativa cercana al área del proyecto.

Criterio 4

Este criterio se define cuando el proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos.

- a) La inducción a comunidades humanas que se encuentren en el área de influencia directa del proyecto a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente. El desarrollo de este proyecto no afectará en nada este punto.
- b) La afectación de grupos humanos protegidos por disposiciones especiales. El desarrollo de este proyecto no afectará a ningún grupo humano protegido.
- c) La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad humana local. La ejecución de este proyecto no afectará ningún factor de los mencionados en este literal.
- d) La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades humanas aledaña. No habrá obstrucción del acceso a recursos naturales con el desarrollo de este proyecto.
- e) La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales. El desarrollo de este proyecto no genera procesos de rupturas.
- f) Los cambios en la estructura demográfica local. No se verá afectada la estructura demográfica local.
- g) La alteración de sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural. No se afectará ningún grupo étnico con el desarrollo de este proyecto.
- h) La generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas. No se generarán nuevas condiciones que afecten a los grupos o comunidades humanas, con el desarrollo de este proyecto.

Criterio 5.

Este criterio se define cuando en proyecto genera o presenta alteraciones sobre sitios declarados con valor antropológico, arqueológico, histórico y perteneciente al patrimonio cultural, así como los monumentos.

- a) La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, monumento arqueológico, zona típica, así declarado. No existen monumentos de ninguna índole declarado en el área de desarrollo de este proyecto.
- b) La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones con valor histórico, arquitectónico o arqueológico declarado. El desarrollo de este proyecto no contempla ninguna de estas actividades.
- c) La afectación de recursos arqueológicos, antropológicos en cualquiera de sus formas. No habrá afectación sobre estos recursos, ya que la zona no está declarada como patrimonio arqueológico, cultural, arquitectónico.

Después de realizar la caracterización general del área del proyecto, y el análisis de la situación ambiental, considerando los cinco (5) criterios de protección ambiental, establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, Titulo III, Capítulo I, Articulo 23, mediante el cual se estableció que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos, por lo tanto se determinó que el presente estudio se ubica dentro de la Categoría I.

Anexos

1. Informe de percolación realizado y firmado por personal idóneo.
2. Ficha técnica del tanque séptico (diseño)
3. Adjunto nota de solicitud al IDAAN del 11 de julio de 2022, donde se solicita la certificación del suministro de agua potable para el proyecto.

MEMORIA DE PERCOLACIÓN Y CALCULO DE TANQUE SÉPTICO

39

PROYECTO: LOCAL COMERCIAL SOBRE LA FINCA 30368634, UBICADO EN CALLE PRINCIPAL DE YAVIZA, CORREGIMIENTO DE YAVIZA, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIEN, PROPIEDAD DE ANGELA MARIA WU PAN

DIMENSIONAMIENTO DEL TANQUE

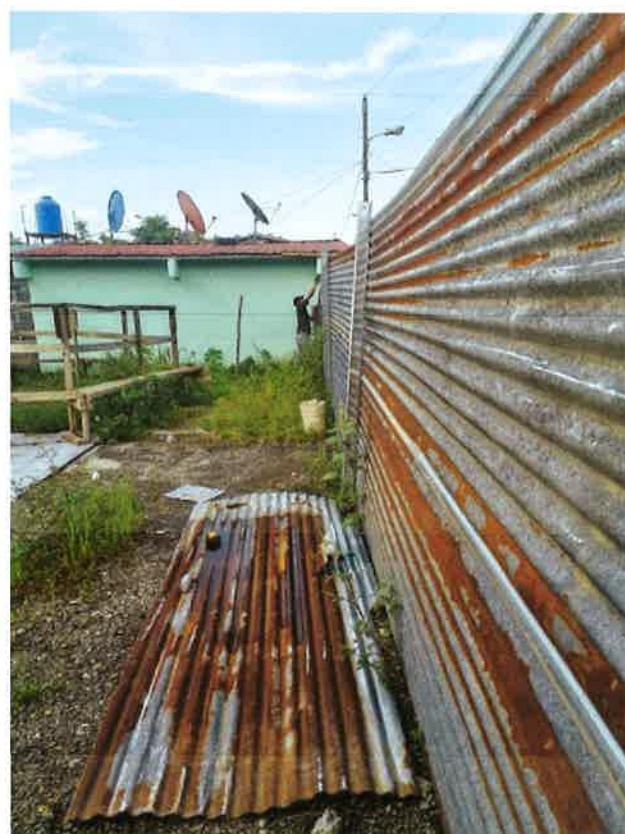
1. PARÁMETROS DE DISEÑO	1020 LTS. SON 293.33 GALONES
a. VOLUMEN DE 1.11 M3	
*POBLACIÓN ACTUAL	6 PERSONAS
*POBLACIÓN POR SANITARIOS	2 HAB/ SANITARIO
*TASA DE CRECIMIENTO	2%
PERÍODO DE DISEÑO	20 AÑOS
POBLACIÓN A FUTURO	11 HAB. /SANITARIO
DOTACIÓN	50 LITROS /SANITARIO
CAUDAL DE AGUA RESIDUAL	0.45 M3/DIA
USAR TANQUE SÉPTICO SI ES MENOR DE 20	
2. DIMENSIONAMIENTO DEL TANQUE SÉPTICO	
PERIODO DE RETENCIÓN	0.70 DIA
VOLUMEN DE SEDIMENTACIÓN	0.31 M3
$VI=Q(M3/d) \times PP$	
TAZA DE ACUMULACION DE LODO	0.448
$V2= POB \times PL/1000$	
VOLUMEN TOTAL	5M3
V1 + V3	
ALTURA DEL TANQUE SÉPTICO	+o- 1.50 M
HASTA EL ESPEJO DE AGUA	.15 cm
TOTAL ÁREA SUPERFICIAL	4.4 M2
RELACIÓN LARGO – ANCHO	
EL ANCHO SERÁ DE	2.00 M
EL LARGO SERÁ DE	2.10 M
ÁREA A CONSTRUIR	4.20 M2
3. DIMENSIONAMIENTO A CONSTRUIR	
ESPESOR DE PAREDES DE CONCRETO	0.15 CM
DIMENSIÓN A CONSTRUIR EXTERIOR	
*LARGO EXTERIOR	2.40 M
*ALTURA EXTERIOR	+o-1.80

CONSIDERACIONES:

- A. Estudio de suelo
- B. Esquema general de localización
- C. Caja de grasa
La caja de grasa será de 1x1x1
- D. Caja de distribución
La caja tendrá una dimensión de 1x1x1
- E. Colocación de la tubería en la zanja
Usar tubería de 4 pulg. PVC con ranuras
- F. Pendientes del 1% al 2% del edificio al pozo séptico
- G. Pendientes del 2 al 20% del pozo a la caja de distribución
- H. Caja de distribución
- I. Información del tanque séptico: Son de 2 tuberías
*una al tanque séptico, *la otra a la caja de grasa y se une en una sola tubería
- J. Información del terreno: bastante poroso,
- K. Instalación del sumidero



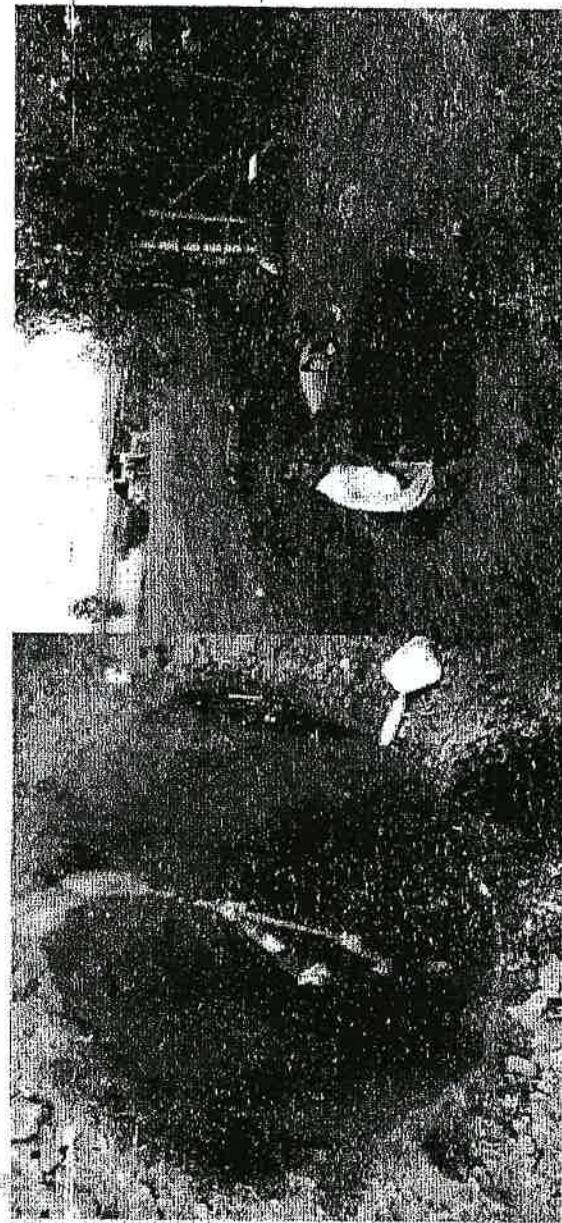
COLOCAR PIEDRAS DE DIÁMETROS DEL 1 AL 2 CON NÚMERO 4, EN CAPAS DE 10 CM Y TENDRÁN UNA PROFUNDICAD DE 60 CM.

ANEXO FOTOGRÁFICO

TANQUE SÉPTICO

Es un tanque de sedimentación de acción simple, en el que los lodos sedimentados están en contacto inmediato con las aguas negras que entran al tanque, mientras los sólidos orgánicos se descomponen por la acción bacteriana anaerobia.

Se utilizará el Tanque Séptico como una alternativa para el tratamiento de aguas residuales en zonas rurales o urbanas que no cuentan con redes de captación de aguas residuales, o se encuentran tan alejadas como para justificar su instalación.



TANQUE SÉPTICO

Los tanques sépticos deberán ubicarse en sitios donde no ofrezcan riesgo de contaminación a las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano; de manera que permitan una pendiente aceptable para la instalación de las cloacas y demás elementos del sistema de disposición propuesto; donde sea fácil su inspección, operación y mantenimiento; y resulte factible la disposición final de las aguas tratadas, estipulándose como mínimo las siguientes distancias:

- ✓ De las fuentes de abastecimiento de agua: 20,00 mts.
- ✓ De los linderos de la parcela: 2,00 mts
- ✓ Del sistema de disposición final: 2,00 mts
- ✓ De las construcciones existentes o futuras dentro de la parcela: 2,00 mts.
- ✓ De la construcción en terrenos antiguos: 5,00 mts.
- ✓ De los estanques subterráneos de almacenamiento de agua potable: 10,00 mts

REQUISITOS SEGÚN LAS NORMAS PARA SU CONSTRUCCIÓN:

- a) La entrada y salida deberán hacerse por medio de tubos en forma de T, de hierro fundido o de asbesto cemento de 4" de diámetro como mínimo, o mediante tabiques, El extremo inferior de la T o del tabique, deberá quedar entre 0,40 y 0,60 metros por debajo del nivel del líquido. La rasante de la tubería de entrada deberá quedar 0,05 m más alta que la rasante de la tubería de salida. La distancia entre la pared del tanque y el tabique deberá ser de 0,25 m.
- b) Deberá dejarse un espacio libre o cámara de aire sobre el nivel de flotación.
- c) El fondo del séptico deberá tener pendiente de 10% hacia el punto de descarga o extracción de lodos. Donde las características topográficas del terreno lo permitan, la extracción de lodos podrá hacerse con gravedad; en caso contrario se hará por la parte superior, a través de la correspondiente boca de limpieza.
- d) Todo tanque séptico estará provisto de una boca de limpieza de 0,60 y. 0,60 m. ubicada directamente encima del sitio donde convergen las pendientes en el fondo.
- e) En la losa de cubierta y encima de las Tees deberán proveerse tapas cuadradas o circulares de 0,30 m para la limpieza de las mismas.
- f) En el caso de drenaje por gravedad, deberá usarse en el fondo tubería de 4" a 6 " de diámetro, con pendiente del 2%, dotada de una llave de paso de cierre hermético.

35

Las características de diseño de los tanques sépticos de doble cámara serán las mismas que para el caso de la unidad de una sola cámara, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- a) La primera cámara deberá tener una capacidad aproximadamente igual a las dos terceras partes del volumen total calculado, debiendo quedar separada de la segunda por medio de un tabique que se prolongue hasta una altura máxima de 0,05 m por debajo de la cara inferior de la tapa del mismo.
- b) La comunicación entre las dos cámaras se hará a 0,40 m, por debajo del nivel del líquido en el tanque, por medio de orificios de 0,10 m de altura por 0,30 m de ancho, repartidos uniformemente a lo ancho del tabique.
- c) Las bocas de limpieza deberán ser de 0,60 por 0,60 m como mínimo, y ubicarse en forma tal que permitan limpiar las Tees de entrada y salida y efectuar la limpieza de cada cámara.

Rata de Percolación

Cuando se proyecte disponer sub-superficialmente el efluente de un tanque séptico, se determinarán las características de absorción del suelo por medio de la prueba de percolación, cuyo procedimiento se indica a continuación:

- a) La prueba de percolación debe hacerse en sitios donde la composición del sub-suelo presente características de uniformidad geológica.
- b) Se excava un hoyo en el centro geométrico del sistema de disposición de aguas negras a ser usado, con una profundidad promedio de los niveles extremos probables del sistema. Esta profundidad por debajo de la superficie del terreno, no debe ser menor de 1,50 m cuando se pretenda construir sumideros, o de 0,60 m en el caso de zanjas de absorción. En el fondo del hoyo, se excava otro menor, de sección cuadrada de 30 cm. de lado y 45 cm. de profundidad.

- c) Se vierte la cantidad necesaria de agua para que el hoyo pequeño se llene completamente, esperando que ésta sea absorbida por el terreno.
- d) A continuación se repite el procedimiento anterior, cuidando esta vez de anotar el tiempo de infiltración en minutos. Este valor dividido por 18 dará el promedio del tiempo que demora el terreno en absorber 2,5 cm. de agua.

Sumideros

Cuando se emplee un sumidero, éste deberá ubicarse en sitio donde no ofrezca riesgo de contaminación a las fuentes de abastecimiento de agua para uso humano; estipulándose como mínimo las siguientes distancias:

30,00 mts. a la fuente de abastecimiento de agua;
✓ 20,00 mts. a un estanque subterráneo de almacenamiento de agua;
✓ 5,00 mts. de cualquier linderío o construcción. Esta última distancia podrá ser aumentada a juicio del Ministerio, cuando el terreno donde se construirá el sumidero presenta considerable desnivel hacia el predio vecino y existe peligro de que el líquido pueda aflorar en ese predio.

En caso de que los sumideros puedan estar sometidos a paso de vehículos u otras cargas móviles, deberán tomarse las previsiones estructurales adecuadas, o se colocarán defensas para impedir que tales vehículos puedan dañarlos.

Cuando fuere necesario construir dos o más sumideros, la distancia mínima entre sus bordes exteriores será de 3 veces el diámetro del mayor, teniendo se en cuenta lo establecido en el artículo anterior.

Zanjas de Absorción.

Cuando se emplee un campo de absorción, las zanjas correspondientes deberán ubicarse en sitio adecuado que no ofrezca riesgo de contaminación a las fuentes de abastecimiento de agua para uso humano, estipulándose como mínimo las siguientes dimensiones:

- a la fuente de abastecimiento de agua 30,00 mts.;
- al estanque subterráneo 15,00 mts.;
- a cualquier linderio o construcción 3,00 mts.

Las zanjas de los campos de absorción se diseñarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a) Sección: La sección podrá ser rectangular o trapezoidal, recomendándose zanjas rectangulares para terrenos firmes y trapezoidales para terrenos deleznables.
- b) Ancho: De 0,30 a 0,90 m. Se recomienda para terrenos permeables zanjas de poco ancho y para terrenos de poca permeabilidad zanjas de mayor ancho.
- c) Profundidad recomendable: 0,65 m.
- d) Longitud por ramal: 30,00 mts. como máximo.
- e) Pendiente: Uniforme de 0,25%
- f) Distancia entre zanjas: Se establecerá en función del ancho de las zanjas, de acuerdo a la siguiente tabla:

f) Distancia entre zanjas: Se establecerá en función del ancho de las zanjas, de acuerdo a la siguiente tabla:

Ancho de la Zanja	Distancia mínima entre ejes
0,30 m	1,90 m
0,45 m	2,05 m
0,60 m	2,20 m
0,75 m	2,35 m
0,90 m	2,50 m

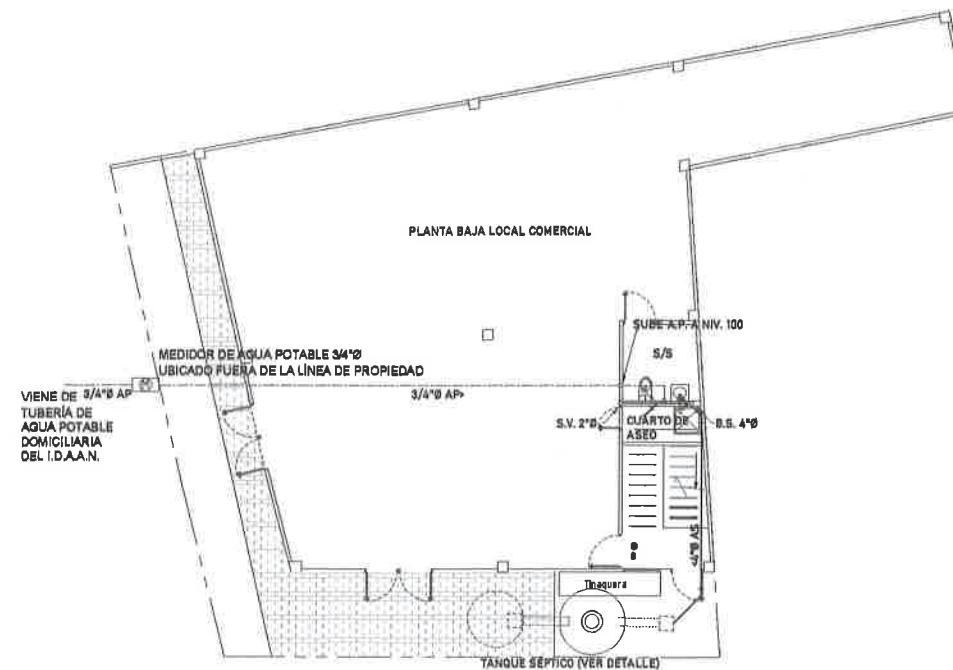
g) Tuberías de distribución del efluente: Podrán ser tubos de 10 cm., de diámetro, de extremidades lisas, sin campana, de arcilla vitrificada, hierro fundido, asbesto-cemento, concreto u otro material aprobado por el Ministerio. Las juntas serán abiertas, espaciadas cada metro y con separación entre tubos que podrá variar entre 0,3 y 1,0 cm.

h) Material de percolación: Podrá ser grava o piedra picada de 1 a 5 cm.; con un espesor por debajo del tubo de 15 cm., y por encima del tubo de 5 cm. Las juntas abiertas se protegerán en su parte superior con tejas de arcilla u hojas de cartón asfáltico, para evitar la entrada del material de relleno.

Zanjas Filtrantes

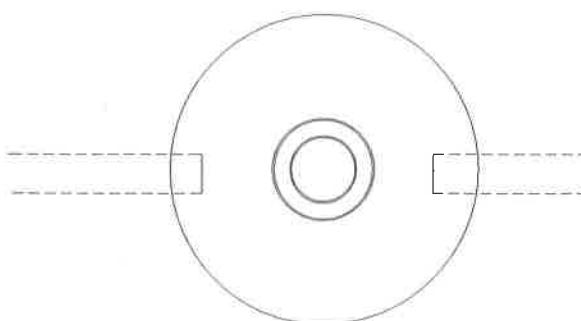
Cuando la rata de percolación del terreno sobrese un tiempo de 60 minutos, si la topografía permite y existe la posibilidad de disponer el efluente tratado a la superficie o a un cuerpo de agua sin peligro para la salud pública, a juicio del Ministerio se podrá utilizar un sistema a base de zanjas filtrantes, ajustándose a las siguientes especificaciones:

- a) Sección: Rectangular
- b) Ancho: De 0,75 a 1,50 mts.
- c) Profundidad: De 1,30 a 1,50 mts.
- d) Distancia libre entre zanjas: 3,00 mts
- e) Longitud por ramal: 30,00 mts. como máximo.
- f) Pendiente: 0,25 a 0,50%.
- g) Tubería de distribución y de recolección: Podrán ser tubos de 10 cm. de diámetro, de extremidades lisas, sin campana, de arcilla vitrificada, hierro fundido, asbesto-cemento, concreto u otro material aprobado a juicio de la autoridad sanitaria, las juntas serán abiertas, espaciadas cada metro y con separación entre tubos que podrá variar entre 0,3 y 1,0 cm.
- h) Material de percolación: Los tubos irán colocados dentro de una capa de grava gruesa o piedra pica de 25 cm. de espesor. Entre las capas antes mencionadas irá un manto de 60 cm. como mínimo de arena gruesa, limpia, de una granulometría tal que pase el 100% a través de un tamiz N° 4 (huecos de 5 mm.). La arena deberá tener preferentemente un tamaño efectivo entre 0,4 y 0,6 mm., y un coeficiente de uniformidad no mayor de 4. Se recomienda ubicar las juntas del tubo superior con respecto a las del tubo inferior en forma alternada. Las juntas abiertas serán protegidas en su parte superior con tejas de arcilla u hojas de cartón asfáltico.
- i) Rata de filtración: A los efectos del cálculo del sistema se recomienda utilizar una rata de filtración de 38 litros por metro cuadrado por día.



JAN CARLOS OCALAGAN MENOTTI
INGENIERO CIVIL
LICENCIA NO. 2018-006-060
FIRMA
Ley 15 de 26 de enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

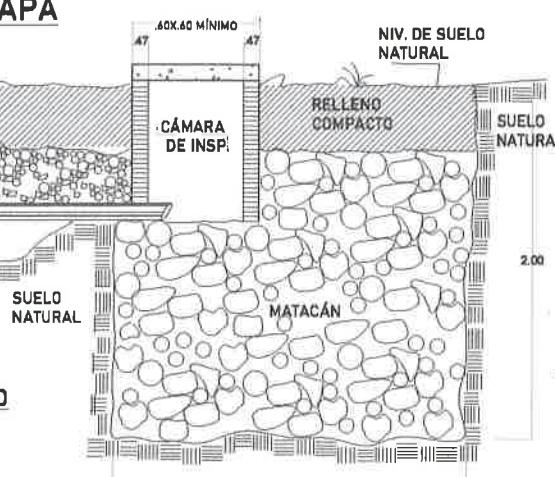
HACIA TANQUE SÉPTICO
(VER DETALLE)



PLANTA DE TANQUE
SIN ESCALA

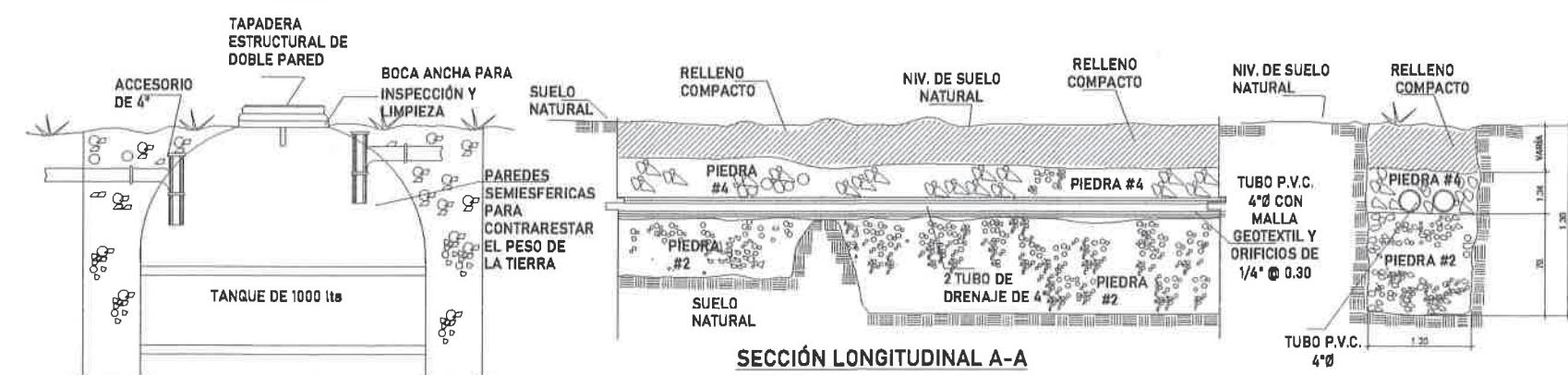


DET. DE TAPA
SIN ESCALA



SECCIÓN DEL POZO CIEGO
SIN ESCALA
TUB. SANITARIO 4"Ø
ARENA
DET. DE TUBOS DE DRENAGE

PLANTA DE PLOMERÍA NIV.000
ESCALA 1:100



SECCIÓN LONGITUDINAL A-A
SIN ESCALA



SECCIÓN LONGITUDINAL B-B
SIN ESCALA



SECCIÓN LONGITUDINAL C-C
SIN ESCALA

FIRMA Y SELLO DEL ING. MUNICIPAL

PROYECTO
GALERIA COMERCIAL

Ubicada en la calle principal Saboga,
comunidad de Yaviza, corregimiento de Yaviza,
Distrito de Pinogana,
Provincia de Darién, República de Panamá.

PROPIEDAD DE: ÁNGELO MARÍA WU PAN

FIRMA _____

CÉDULA _____

ASOCIADO: Arq. Erick Zapata

DISEÑO: Arq. Erick Zapata

DISEÑO: Abraham Menahem

REVISIÓN: Arq. Erick Zapata

CONTENIDO: PLOMERÍA

HOJA PLOM

HOJA DE

© 2018. ARTECOS S.A.
Este documento es protegido por la Ley de Derechos de Autor. No se permite su uso ni reproducción total o parcial sin la autorización escrita de ARTECOS S.A.



28

Panamá, 11 de julio de 2022

INGENIERO
JULIO LASO
DIRECTOR NACIONAL DE INGENIERÍA
INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
I.D.A.A.N

Estimado Ing. Lasso:

Sirva la presente para solicitar certificación de Suministro de Agua Potable para la Finca 30368634, con código de ubicación 5107, Propiedad de Angela María Wu con cédula de identidad personal 8-886-2168, ubicada en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, República de Panamá.

Esta información es de vital importancia para cumplir con los requisitos de aprobación del plano en el Municipio de Metetí.

Adjuntamos ubicación regional

Agradeciendo la atención,



Erick Zapata Aparicio
Arquitecto

I.D.A.A.N.
DIRECCION DE INGENIERIA

Recibido: *Atencion*
Fecha: *N* / *7/2022* Hora: *11:00 AM*

Expediente: 1128

COORDENADAS ANGELA
PROYECTO CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL
YAVIZA /PINOGANA/DARIEN
TANQUE SEPTCO

ESTACION	DISTANCIA	COORDENADAS (UTM)	
		ESTE	NORTE
1	2	2.1	864488.7547 903045.1749
2	3	2	864490.2177 903043.8113
3	4	2.1	864488.7859 903042.2751
4	1	2	864487.3229 903043.6388

26

Respuesta en digital a nota

DEIA-DEEIA-AC-0066-1805-2022.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de mayo de 2022.

DEIA-DEEIA-AC-0066-1805-2022

Señora

ANGELA MARÍA WU PAN

Representante Legal

E. S. D.

Señora Wu Pan:

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <u>DEIA-DEEIA-AC-0066-1805-2022</u>	
Fecha: <u>28/05/2022</u> Hora: <u>1:52 pm</u>	
Notificador: <u>Sistemas Alonzo</u>	
Retirado por <u>Ton Wen</u> <u>8-235-113</u>	

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL”** a desarrollarse en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana y provincia de Darién, que consiste en lo siguiente:

1. En la **página 9** del EsIA, **punto 5. Descripción del proyecto, obra o actividad**, señala que: *“El local comercial tendrá forma de un pentágono y tiene las siguientes dimensiones de: doce puntos cincuenta y dos (12.52) metros de frente x 11.81 metros de lateral derecho, 3.05 metros de lateral derecho, 22.68 metros de largo o profundidad, 11.86 metros de lateral derecho, lo que corresponde a un área de construcción de 193.45 m²”*, no obstante, mediante **MEMORANDO -DIAM-0544-2022**, DIAM indica en su verificación de coordenadas que: *“Polígono – Superficie: 273.77 m²”* Además, en la página 10 del EsIA se indica: *“El área donde se desarrollará el proyecto corresponde a un terreno propiedad del Sra. Ángela María Wu Pan... con una superficie total de 0 hectáreas + 275.77 m²”*, por lo que se solicita:
 - a. Aclarar e indicar el área que contempla el alcance del presente EsIA.
 - b. En caso de indicar que el área es de 193.45 m², presentar coordenadas UTM de ubicación.
2. En la **página 23** del EsIA, **punto 5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases, 5.7.2. Líquidos**, indica que: *“En la fase de operación del proyecto los desechos líquidos que se generarán corresponden a las aguas residuales procedentes de los sanitarios, baños, lava manos, etc., las cuales serán tratadas a través de la construcción y mantenimiento de un tanque séptico”*, por lo antes descrito se solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 4
REVISADO

- a. Presentar prueba de percolación, determinación y análisis de niveles freáticos (originales), en el área a desarrollar el campo de percolación, realizado y firmado por personal idóneo.
 - b. Si las pruebas y análisis antes mencionados indican que el suelo es óptimo para el campo de percolación, deberá presentar:
 - Descripción del campo percolador (longitud, espesor, diámetro, relleno).
 - Indicar el período de mantenimiento del tanque séptico para su protección contra los sólidos y las lluvias.
 - Presentar superficie y coordenadas de ubicación UTM con su debido DATUM donde se establecerá el tanque séptico.
 - Identificar los impactos que puedan generar el campo de infiltración con sus respectivas medidas de mitigación.
 - c. Presentar ficha técnica de tanque séptico (diseño).
 - d. En caso de que las pruebas y análisis mencionados indiquen que el suelo no sea óptimo para el campo de percolación, deberá presentar:
 - Alternativa a utilizar para tratar las aguas residuales provenientes del local comercial.
 - Coordenadas con su respectivo DATUM de referencia del punto de descarga.
 - Análisis de calidad de agua por un laboratorio acreditado del cuerpo de agua receptor, el cual debe contar con el caudal suficiente para recibir la descarga, especificar la norma a cumplir.
 - En caso de que se realice un alineamiento de tuberías fuera del polígono.
 - ✓ Presentar las coordenadas con su DATUM de referencia del alineamiento.
 - ✓ Presentar registrado de propiedad del área o la autorización de arrendamiento correspondiente. Levantamiento de la línea base, física, biológica.
3. En la página 20, del EsIA, punto 5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), se indica que “*El sistema básico de agua potable en el lugar es brindado por el IDAAN*”. En este sentido, se solicita:
- a. Presentar la nota de certificación por parte del IDAAN, donde se indique que se tiene la capacidad de abastecer el proyecto de agua potable en todas las etapas que el proyecto la requiera.

En caso de que el IDAAN no cuente con capacidad para abastecer el proyecto, presentar:

- a. Alternativa para el abastecimiento del proyecto.
 - b. Coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia. En caso de que se ubiquen fuera del área propuesta para el proyecto, deberá presentar Registro(s) Público(s) de otras fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
4. En la **página 23** del EsIA, **punto 5.7.2. Líquidos**, señala que: “*Para la fase de construcción del proyecto ... con respecto a la generación de desechos líquidos, producto de las necesidades biológicas de los trabajadores se contempla el uso de sanitario existente para que los trabajadores realicen sus necesidades fisiológicas*”, no obstante, en la **página 24**, **punto 6.3.1 La descripción del uso del suelo**, indica que: “*El uso actual del suelo del sitio donde se pretende ejecutar este proyecto es de lote baldío*”, por lo que no queda claro la ubicación del sanitario existente a utilizar durante la etapa de construcción. En este sentido se solicita:
- a. Aclarar si dentro de la finca existe sanitario para que sea utilizado por los constructores en la fase de construcción. En caso de no contar con sanitarios en la finca, indicar cómo será el manejo y disposición de los desechos líquidos proveniente de los trabajadores en la fase de construcción.
5. En la **página 45** del EsIA, **punto 10.3 Monitoreos**, señala: “*El proyecto es pequeño y las medidas de mitigación a ejecutar son pocas y de fácil aplicación, por lo tanto, esto facilita el monitoreo más que todo durante la fase de construcción*” y señala la cantidad de monitoreos a realizar según las fases del proyecto, no obstante, no indica el monitoreo a realizar al aire y ruido, por lo que se solicita:
- a. Indicar la cantidad de monitoreos a realizar al aire y ruido, durante la fase de construcción y operación, y señalar el equipo a utilizar y los parámetros a medir.
6. En la **página 16** del EsIA, **punto 5.4.2. Construcción/Ejecución, a. Acondicionamiento del Terreno**, indica que: “*Esta acción corresponde a la adecuación del terreno donde se construirá el Local Comercial, para este caso no será necesario realizar la remoción del suelo natural, ya que el terreno está completamente plano, facilitando de esta manera las labores que implican la construcción de la infraestructura*”, sin embargo, en las **páginas 43 y 44**, señala que: “*a.3. Suelo. Este componente es el que más sufrirá afectación, toda vez que será necesario realizar la remoción de tierra por la construcción de las fundaciones, por lo*

tanto, los posibles impactos que se generen sobre el componente suelo se reducirán al área específica de construcción... ”. Por lo antes descrito se solicita:

- a. Aclarar si para el desarrollo de este proyecto será necesaria la remoción de suelo.
En caso de ser afirmativo, indicar:
 - Volumen de material remover y volumen de corte/relleno requerido para el proyecto.
 - En caso de haber excedente de material, indicar el sitio autorizado donde dispondrán el material restante.

7. En la página 8 del EsIA, punto 3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, señala que: “Después de realizar la caracterización general del área del proyecto, y el análisis de la situación ambiental, considerando los cinco (5) criterios de protección ambiental, establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, Título III, Capítulo I, Artículo 23... ” , sin embargo, no presenta análisis que sustente la categoría elegida para el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que se solicita presentar:

- a. Análisis de los cinco (5) criterios de protección ambiental, establecidos en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, en base a la propuesta de proyecto a realizar.

Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.


DDE/ACP/ar
S.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel : (507) 500-0855



21

Panamá, 28 de julio 2022.

Estimado
INGENIERO DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental:

RECEBIDO

Por:	González
Fecha:	28/7/2022
Hora:	1:56 pm

Yo, ANGELA MARIA WU PAN, con CIP 8-866-2168 como representante legal del proyecto “Construcción de local comercial” ubicado en Yaviza, Darién, me notifico ante ustedes acerca de la nota aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0066-1805-2022. A su vez autorizo al señor ION JAIRO WEN CHAN con CIP 8-833-1113 para que haga retiro de la misma.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

Ángela María Wu Pan
8-866-2168
Representante Legal



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) auténtica(s).

JUL 28 2022

Panamá.

Benilda Panuy Testigo

Benilda Panuy Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá



Esta autenticación no
implica responsabilidad de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.



REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE ASUNTOS PÚBLICOS
DIRECCION DE LAACION IMPRESO OFICIAL	
RECIBIDO	
Por	Soyunus
Fecha	28/7/2022
Hora:	1:56 PM

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

19

MEMORANDO – DIAM – 0544 – 2022

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana A. Laguna C.

DE: LIC. DIANA A. LAGUNA C.
Directora

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 04 de mayo de 2022

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIONES DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Lidia</i>
Fecha:	5 de mayo de 2022
Hora:	3:32 p

En atención al **memorando DEEIA-0245-2804-2022**, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL", cuyo promotor es ANGELA MARÍA WU PAN, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

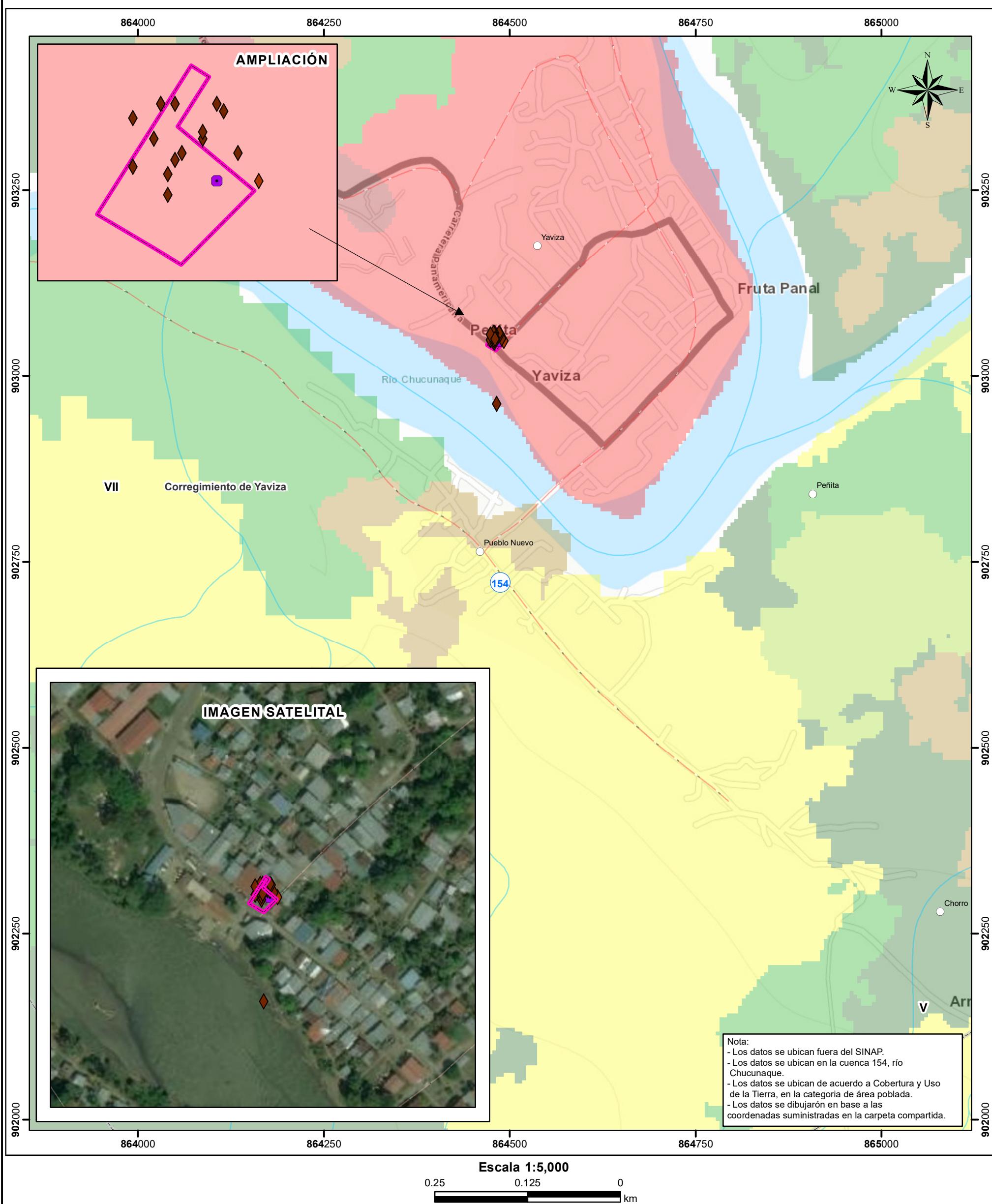
Variables	Descripción
Polígono	Superficie: 273.77 m ²
Puntos	Monitoreo de calidad de aire, Prospección arqueológica-observación superficial, Prospección arqueológica
División Política Administrativa	Provincia: Darién Distrito: Pinogana Corregimiento: Yaviza
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Área poblada.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: VII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Atentamente,

Adj.: Mapa
DL/aodgc/xs/ma
CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE PINOGANA,
CORREGIMIENTO DE YAVIZA, PROYECTO CATEGORÍA I,
"CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL".

18



L E Y E N D A



- Puntos**
- Lugares Poblados
 - ◆ Prospección arqueológica
 - ◆ Prospección arqueológica-observación superficial
 - monitoreo de calidad de aire
- Polígono**
- Red Vial
 - Ríos y Quebradas
 - Límite de corregimiento
 - Límite de Capacidad Agropecuaria
- Tipo VII - No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, reserva.

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
 - Bosque latifoliado mixto maduro
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Infraestructura
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Área heterogénea de producción agropecuaria
 - Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 18 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

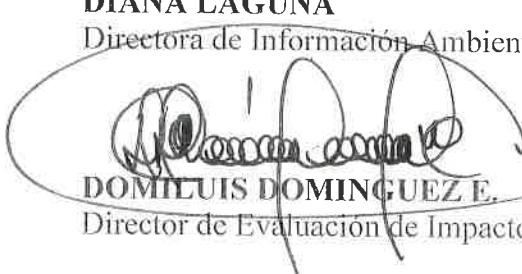
Fuente:

- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Mapa Base ESRI
- Memorando-DEEIA-0245-2804-2022.



17

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0245-2804-2022

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental.

DE: DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



31

ASUNTO: Solicitud de ubicación del EsIA.
FECHA: 28 de abril de 2022.

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL"**, a desarrollarse en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, cuyo promotor es **ANGELA MARÍA WU PAN**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-021-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): Abril.

DDE/ACP/ar
pr.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 020-2604-2022

De 26 de Abril de 2022

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Señora **ÁNGELA MARÍA WU PAN**, persona natural de nacional panameña con cédula de identidad personal 8-866-2168 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 21 de abril de 2022, la señora **ÁNGELA MARÍA WU PAN** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**", ubicado en la provincia de Darién, distrito de Pinogana, corregimiento de Yaviza, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Julio Cruz y Joel Castillo personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-025-04** e **IRC-042-01** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 26 de abril de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**" por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**", promovido por la señora **ÁNGELA MARÍA WU PAN**



ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (26) días, del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	21 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE INFORME:	26 DE ABRIL DE 2022
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	ÁNGELA MARÍA WU PAN
CONSULTORES:	JULIO CRUZ (IRC-025-04) JOEL CASTILLO (IRC-042-01)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE PINOGANA, CORREGIMIENTO DE YAVIZA

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un (1) Local Comercial de dos (2) plantas, donde se construirá un (1) local comercial en la planta baja y en la planta alta será utilizada como depósito. El local comercial tendrá forma de un pentágono con las siguientes dimensiones: doce punto cincuenta y dos (12.52) metros de frente por once punto ochenta y uno (11.81) metros de lateral derecho, 3.05 metros de lateral derecho, 22.68 metros de largo o profundidad, 11.86 metros de lateral derecho, lo que corresponde a un área de construcción de 193.45 m². La planta alta que corresponde al área de depósito, tendrá las mismas dimensiones, lo que corresponde a un área de construcción de 193.45 m². En la finca No. 30368634, con código de ubicación No. 5107, con una superficie total de 275.77 m². Ubicado a orillas de la vía Panamericana, comunidad de Yaviza, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.



V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría I del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL”**, promovido por la señora **ANGELA MARÍA WU PAN**

Marianela Caballero
MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental
MARIANELA V. CABALLERO
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES,
C.IENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 6,856-11-M18 *



Ana Lilia Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

Domiluis Domínguez E.
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto
Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL

PROMOTOR: ANGELA MARÍA WU PAN

UBICACIÓN: PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE PINOGANA, CORREGIMIENTO DE YAVIZA

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-I-F-021-2022

FECHA DE ENTRADA: 21 DE ABRIL DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): JULIO CRUZ Y JOEL CASTILLO

REVISADO POR MARIANELA CABALLERO, HÉCTOR RAMOS

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
3 INTRODUCCIÓN	X		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	X		
4 INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1 Planificación	X		
5.4.2 Construcción/ejecución	X		
5.4.3 Operación	X		
5.4.4 Abandono	X		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	X		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	X		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases.	X		
5.7.1 Sólidos	X		



	SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión.	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.1 1	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD SI NO OBSERVACIÓN

PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
JULIO CÉSAR CRUZ BENITEZ	IRC-025-04	DEIA-ARC-050-1609-2020	✓		
JOEL CASTILLO	IRC-042-01	DEIA-ARC-013-0107-2020	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL"

Categoría: I

PROMOTOR

Promotora: ANGELA MARÍA WU PAN

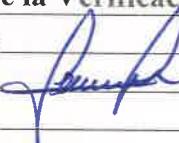
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: ANGELA MARÍA WU PAN

Cédula: 8-866-2168

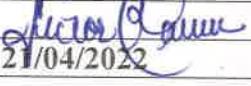
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Jennifer Domínguez</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>22/04/2022</u>

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Héctor Ramos</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>21/04/2022</u>



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =038-2022

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL

PROMOTOR: ÁNGELA MARÍA WU PAN

UBICACIÓN: PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE PINOGANA, CORREGIMIENTO DE YAVIZA

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 21 MES Abril AÑO 2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		Un original y una copia
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 Cds
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		X	Persona Natural
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Angela Wu

Cedula: 8-866-2168

Correo: anma.wu13@hotmail.com

Teléfono: 9783-9324

Firma: Angela Wu

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO

Firma: Marianela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.

Firma: AnaCastilleroP

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL



MINISTERIO DE
AMBIENTE

Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

65234

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ANGELA MARIA WU PAN / 8-866-2168	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-4-21
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Darién	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1 - 875055473

Día	Mes	Año	Hora
21	04	2022	12:01:28 PM

Firma

Nombre del Cajero Larissa López



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 200629

Fecha de Emisión:

21	04	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

21	05	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

WU PAN, ANGELA MARIA

Con cédula de identidad personal Nº

8-866-2168

**Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.**

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Palomar Santos
Jefe de la Sección de Tesorería.





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2022.03.10 10:01:03 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Karen n. Lopez S.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 88843/2022 (0) DE FECHA 03/08/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PINOGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5107, FOLIO REAL N° 30368634
LOTE N° S/N , LUGAR YAVIZA, CORREGIMIENTO YAVIZA, DISTRITO PINOGANA, PROVINCIA DARIÉN
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 275.77m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE
275.77m² ----- VALOR REGISTRADO: B/.1,000.00 ----- NÚMERO DE PLANO: N° 50207-148668.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ANGELA MARIA WU PAN (CÉDULA 8-866-2168) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A. POR LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 200,000.00) Y POR UN PLAZO DE 5 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 7.16% UN INTERÉS ANUAL DE 7.00%. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 4 DEL FOLIO (INMUEBLE) PINOGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5107, FOLIO REAL N° 30368634, EL DÍA JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2022 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 51366/2022.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMА EL DÍA JUEVES, 10 DE MARZO DE 2022 09:59 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMА, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403397851



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A05E442E-8451-4654-B9C1-DC958B58F524

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACION NOTARIAL JURADA-

— En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), ante mí ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho – setecientos once – seiscientos noventa y cuatro (8-711-694), compareció personalmente la señora ANGELA MARIA WU PAN, mujer, panameña , comerciante, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho – ochocientos sesenta y seis – dos mil ciento sesenta y ocho (8-866-2168) residente en la comunidad de Yaviza, Corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, Provincia de Darién, de tránsito por esta ciudad, actuando en su propio nombre, y en su condición de Promotora de un Proyecto de construcción denominado CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL, Categoría 1, a desarrollarse dentro de la finca distinguida al folio real treinta millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro (F) (30368634), código de ubicación cinco mil ciento siete (5107) Sección de Propiedad del Sistema Tecnológico de Información del Registral del Registro Público, Provincia de Darién. en adelante LA COMPARECIENTE, me solicito que extendiera esta diligencia notarial para hacer constar una Declaración Jurada, a lo cual accedía, no sin antes advertirle, que la veracidad de lo expuesto, era exclusiva responsabilidad de LA COMPARECIENTE, poniéndole en conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Texto Único del Código Penal de la República, que tipifica el delito de Falso Testimonio: En este sentido hizo constar libremente y sin ningún tipo de apremio o coerción, lo siguiente,:— PRIMERO: Que declara juradamente que es la promotora de un Proyecto de construcción denominado CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL, Categoría 1, a desarrollarse dentro de la finca de su propiedad distinguida al folio real treinta millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro (F) (30368634), código de ubicación cinco mil ciento siete (5107) Sección de Propiedad del Sistema Tecnológico de Información del Registral del Registro Público, Provincia de Darién, la cual tiene una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (275.77 m²).—SEGUNDO: Que declara bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo ciento veintitrés



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

17 ABR. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

Darién, 13 de abril de 2022

INGENIERO
MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por <i>Marianela Chávez</i>	
Fecha: <u>21-04-2022</u>	
Hora: <u>2:51 PM</u>	



Respetado Ministro:

Por medio de la presente, la suscrita Señora Ángela María Wu Pan, mujer, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-866-2168, residente en la comunidad de Yaviza, provincia de Darién, promotora del proyecto denominado "**Construcción de Local Comercial**" a desarrollarse dentro de la Finca inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá al Código de Ubicación No. 5107, Folio Real N° 30368634, de la sección de propiedad de la provincia de Darién, ubicada en la comunidad de Yaviza, corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, con una superficie total de 0 hectáreas + 275.77 m².

Acude a su digno despacho para hacerle entrega y solicitarle respetuosamente la tramitación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, Tipo Construcción, para el proyecto antes mencionado, como se establece en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 (actualmente modificado por el Decreto Ejecutivo # 155 de 05 de agosto de 2011), que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 y el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019. El mismo consta de ciento dieciséis (116) fojas.

Los consultores ambientales responsables del Es.I.A., son el Ing. Julio César Cruz Benítez. (IRC-025-2004) y el Licenciado Joel Castillo (IRC-042-01.), las notificaciones se recibirán a través de los teléfonos: 6788-324 / 6871-9546.

Se adjunta al Estudio de Impacto Ambiental en Original y dos (2) copias digitales, además se adjuntan los siguientes documentos:

1. Copia de Cédula Notariada del promotor del Proyecto.
2. Declaración Notarial Jurada.
3. Copia del Certificado de Registro Público de la propiedad.
4. Recibo Original del Pago en Concepto de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
5. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.

Atentamente,

SR. ÁNGELA MARÍA WU PAN

Cédula #: 8-866-2168

Promotora del proyecto



Esta autenticación no implica responsabilidad de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento.



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) auténtica(s).

APR 21 2022

Edward *anuu*

Testigo Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá *

